ADENDA 01

Señores Oferentes
Presente

Ciudad del Este, 23 de enero de 2017

REF.:	**ID N°** 321.814–**Exp:** 300.552 ADQUISICION DE LECHE FLUIDA UAT PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ (AD REFERENDUM)-PLURIANUAL 2018

Me dirijo a Ustedes, a los efectos de comunicar las siguientes modificaciones:

PUNTO 1

Se modifica la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, la cual queda como sigue:

(C) ANTIGÜEDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

- El oferente deberá estar inscripto en la INAN (Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos vigente; Registro Sanitario de los Productos Alimenticios (R.S.P.A.) vigente para los productos ofertados); Cartera de clientes (empresas e instituciones públicas y/o privadas con quien mantuvo o mantiene relaciones comerciales), Etc.
- Para el caso de los proveedores fabricantes, representantes o distribuidores de Leche Fluida UAT, los miembros del Comité de Evaluación acompañados de un Tecnólogo de Alimentos y un Técnico Industrial verificarán in situ las fábricas de los oferentes a los efectos de comprobar la capacidad de producción de las máquinas elaboradoras y de las envasadoras con el fin de asegurar que la empresa adjudicada tenga la capacidad de producción y envasado de las cantidades licitadas para cumplir con el cronograma establecido. También verificarán las condiciones de higiene, limpieza y buenas prácticas de manufactura de los alimentos así como el cumplimiento de todas las normas vigentes en Paraguay para establecimientos alimentarios, al mismo tiempo el fabricante deberá tener como mínimo 5 años de experiencia en producción el cual podrá ser demostrada a través de contratos y/o facturaciones de ventas tanto en instituciones públicas como privadas.
  El dictamen de esta comisión es vinculante y por lo tanto causal de eliminación para los oferentes.

PUNTO 2

Se modifica la Sección III Suministros Requeridos-Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, la cual queda como sigue:

7) ESPECIFICACIONES DEL ENVASE.

7.1 Especificaciones del envase primario.

El producto se presentará en envase tetra brik de 1000 ml.

Rotulado del envase primario.

El rotulado, debe efectuarse en conformidad con las siguientes exigencias:

El producto se denominará **"Leche UAT Entera"**.

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ UOC Contrataciones Públicas

Fdo. Ever Arturo Rolon P.
Coordinador UOC
Gobernación de Alto Paraná

- **Denominación del alimento.**
- **Contenido Neto.**
- **Datos del establecimiento elaborador.**
- **País de origen (Industria Paraguaya).**
- **Lote.**
- **Fecha de vencimiento.**
- **Condiciones de conservación, cuando corresponda.**
- **Información nutricional.**
- **Números de Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A. N°) y de Establecimiento (R.E. N°) otorgados por el INAN - MSP y BS.**
- **Número de habilitación vigente de establecimiento otorgado por SENACSA.**

El producto que fuere adjudicado debe tener impresas en letra "Arial" y en color negro, en un tamaño no menor a 0,3 centímetros, las siguientes frases:

- Nombre de la Institución **GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ**
- Nombre del Programa "SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL"
- **"DISTRIBUCION GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA".**
- **DENUNCIAS** AL TELEFONO 061-518105 interno 1007 o educacion@altoparana.gov.py
- GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ-SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Salvo que haya previo acuerdo con el organismo rector, no se permitirá la inclusión de ningún otro mensaje, o información complementaria, además de lo especificado en el punto anterior que haga alusión a las cualidades del producto.

El rotulado de los productos debe cumplir con lo establecido en:

- Resolución MERCOSUR GMC 26/03 "RTM para Rotulación de Alimentos Envasados".
- *Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los* Productos Premedidos".
- Resolución GMC 46/03 "RTM de Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados". Resolución 47/03 "RTM de Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional".

b) Especificaciones de la caja contenedora.

La caja contenedora del alimento debe ser de cartón corrugado o de otro material que no permita el deterioro del envase individual, con la parte superior e inferior lacradas, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidos.

La caja contenedora deberá ser resistente al apilamiento, según instrucciones del fabricante.

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ UOC Contrataciones Públicas

Ever Arturo Rolon P.
Coordinador UOC
Gobernación de Alto Paraná

ADENDA 01

I. Rotulado de la caja contenedora.

En la caja contenedora deberá estar impresa la siguiente información:

- **Denominación de venta del alimento.**
- **Lote.**
- **Fecha de vencimiento.**
- **Número de envases individuales contenidos en la misma.**
- **La leyenda "FRÁGIL" y debe indicar con una flecha el sentido correcto para la posición de la caja.**
- **Deberá incluirse instrucciones sobre el apilamiento máximo.**
- **Deberá indicarse además en lugar bien visible, en letra Arial, de color negro y de tamaño no menor a 2 centímetros, la siguiente leyenda:**

Nombre de la Institución **GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ** Nombre del Programa "SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL" **"DISTRIBUCION GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA".** **DENUNCIAS** AL TELEFONO 061-518105 INTERNO 1007 o educacion@altoparana.gov.py GOBERNACION DE ALTO PARANA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN

A) PLAN DE ENTREGAS

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ UOC Contrataciones Públicas

Econ. Ever Arturo Rolon P.
Coordinador UOC
Gobernación de Alto Paraná

ADENDA 01

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Raciones a ser entregadas		Número de Beneficiarios		Plan de Entrega	Vigencia
			Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Escuelas	Alumnos		
1	50131702-011	Leche Entera Fluida Ultra Alta Temperatura (UAT).	17.100.320	34.200.640	582	106.877	Los productos serán entregados en las Escuelas beneficiadas, conforme al siguiente calendario: 1ra. Entrega: entre los meses Febrero/marzo 2017 y 2018. 2da. Entrega: entre los meses de Abril/Mayo 2017 y 2018. 3ra. Entrega: entre los meses de junio/julio 2017 y 2018. 4ta. Entrega: entre los meses de agosto/setiembre 2017 y 2018. La empresa adjudicada realizará cada entrega, dentro de los 22 días hábiles, contados a partir de la recepción de la Orden de Servicio emitida por la Secretaría de Educación y Cultura de la Convocante. ***"La cantidad de raciones por cada entrega será definida por la Secretaría de Educación y Cultura de la Convocante de acuerdo a la cantidad de alumnos matriculados por cada Institución y a la disponibilidad de espacio físico adecuado para el almacenamiento de los productos en cada escuela beneficiada".***	Hasta el 31 de Diciembre del 2.018 contados a partir de la suscripción del Contrato

La cantidad de raciones por cada entrega será definida por la Secretaria de Educación y Cultura de la Convocante de acuerdo a la cantidad de alumnos matriculados por cada Institución y a la disponibilidad de espacio físico adecuado para el almacenamiento de los productos en cada escuela beneficiada, dentro de los parámetros precitados, pudiendo ser modificadas las instituciones beneficiadas por razones fundadas de interés público.

La empresa adjudicada entregara los bienes en las instituciones beneficiadas de lunes a viernes en el horario escolar (07:00 Hs. a 11:00 Hs. y 13:00 Hs. a 17:00 Hs.).

Atentamente,

Econ. Ever A. Rolón P.
Coordinador de la UOC